PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIVERSIDAD MUNDIAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR EL MTRO. JUAN JOSÉ DÍAZ GÓMEZ, ENCARGADO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA "MINISTRO ÁNGEL GONZÁLEZ DE LA VEGA IRIARTE", EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "LA CCJ" Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD MUNDIAL CAMPUS LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL, DR. IGNACIO GALLARDO BALLACEY, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

De "LA SUPREMA CORTE":

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia de la Nación, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.

II. El artículo 22, fracciones II y VIII, del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación señala que el Director General de Casas de la Cultura Jurídica, entre otras atribuciones, puede proponer la firma de convenios de colaboración con instituciones de justicia, académicas, públicas, privadas, nacionales o extranjeras, con el objeto de realizar actividades de fomento a la cultura jurídica y el respeto a los derechos humanos, de formación profesional; así como coordinar a las Casas de la Cultura Jurídica, con el objeto de que cumplan las políticas, programas y acciones que se les encomienden.

III. El servicio social es el trabajo de carácter temporal con retribución que ejecutan los estudiantes o egresados de licenciatura en derecho, contaduría, administración, sistemas computacionales, archivonomía, bibliotecología o afines, en los órganos de **"LA SUPREMA CORTE"**, de conformidad con el Punto Segundo del Acuerdo General de Administración X/2004, de los Comités de Gobierno y Administración y de Publicaciones y Promoción Educativa.

IV. El Comité de Desarrollo Humano, Salud, Acción Social y Promoción Educativa autorizó en sesión del 9 de noviembre de 2009 el *Programa de servicio social* continuo en la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, a partir del primer ciclo escolar 2010.

V. Los comités de Archivo Biblioteca e Informática, y de Gobierno y Administración, en sesiones del 15 de febrero y 4 de marzo de 2010, respectivamente, autorizaron la *Guía específica para regular el control administrativo de los prestadores del servicio social en las Casas de la Cultura Jurídica*, en la que se establecen los lineamientos para que se lleve a cabo el programa de servicio social.

VI. De acuerdo con los artículos 100 último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 4º fracción I, del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene entre sus atribuciones "*Representar a la Suprema Corte de Justicia y llevar su administración.*"

VII. De conformidad con lo previsto en los artículos 34 fracción XXV, de su Reglamento Interior y 4º fracción XX, del Reglamento Interior en Materia de Administración, el Ministro Presidente tiene la atribución de celebrar a través del servidor público que designe, en los términos de las disposiciones aplicables, convenios de colaboración con instituciones académicas nacionales para el mejor cumplimiento de los fines de "**LA SUPREMA CORTE**".

VIII. Mediante oficio de fecha nueve de abril de dos mil doce, con fundamento en el artículo 4º fracción XX, del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Ministro Presidente ***designó a los titulares de las Casas de la Cultura Jurídica, para suscribir en representación de "LA SUPREMA CORTE" los convenios específicos de colaboración con instituciones educativas en materia de prestación de servicio social*** que sean necesarios para cumplir con el *Programa de servicio social en la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica* antes referido, previa aprobación del Director General.

IX. El Director General de las Casas de la Cultura Jurídica, Mtro. Héctor Daniel Dávalos Martínez, mediante oficio número DGCCJ-SG-V-032-11- 2012 de fecha 13 noviembre de dos mil doce, otorgó su aprobación para que el Encargado de la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur, Mtro. Juan José Díaz Gómez, celebre el presente convenio.

X. La Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur, en adelante **"LA CCJ",** está interesada en suscribir el presente convenio con el fin de sentar las bases para desarrollar programas de servicio social con los estudiantes de la Universidad Mundial Campus La Paz, Baja California Sur.

XI. Para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en calle 16 de Septiembre, número 38, Mezzanine, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06000, Distrito Federal.

De **"LA UNIVERSIDAD"**:

I. Es una Institución de Educación Superior, creada mediante Acta de Asamblea de fecha 16 de agosto de 1999, la cual se encuentra debidamente registrada en el libro número 9422 volumen 267, protocolizada ante el Notario Público número 11 de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, Lic. Jorge Leoncio Álvarez Gámez; institución educativa que se rige por su estatuto orgánico el cual determina su organización, obligaciones y derechos.

II. El 16 de agosto de 1999 fue designado el Dr. Ignacio Gallardo Ballacey, Rector de **"LA UNIVERSIDAD"**

III. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y 15 del Estatuto Orgánico de "LA UNIVERSIDAD", el Rector es el Representante Legal, teniendo entre otras la facultad para celebrar convenios, contratos y acuerdos de colaboración.

IV. "LA UNIVERSIDAD" está interesada en que sus alumnos y egresados puedan prestar el servicio social al que se refieren los artículos 2 fracción IV, 3 fracción VII y 22 de la Ley para el Ejercicio de Profesiones en el Estado de Baja California Sur, en "La CCJ" en La Paz, Baja California Sur.

VI. Para los efectos de este convenio señala como domicilio, el ubicado en Avenida Mariano Abasolo, sin número, entre las calles Colima y Bugambilia, Colonia Pueblo Nuevo, código postal 23090, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

"LA UNIVERSIDAD" y **"LA CCJ"** manifiestan conjuntamente que:

I. Se reconocen a través de sus representantes, la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente convenio.

II. Están convencidas de la importancia que reviste el servicio social, en conocimientos y experiencia para los alumnos y en interés de la sociedad y del Estado.

III. Es su voluntad ejercer los derechos y obligaciones derivados de este convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración para la prestación de servicio social que realicen los alumnos o egresados recientes de **"LA UNIVERSIDAD",** acorde a los requerimientos de **"LA SUPREMA CORTE"**, de conformidad a su normativa y políticas internas.

SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL. Para llevar a cabo la prestación del servicio social, las partes se sujetarán al siguiente procedimiento:

I. La prestación del servicio social consiste en que los alumnos o recién egresados de licenciatura en Derecho, Contaduría Pública, Administración, Sistemas Computacionales, Archivonomía, Bibliotecología o afines, apoyen a **"LA CCJ"** en los programas previamente aprobados por la Dirección General de las Casas de Cultura Jurídica.

II. La duración será de cuatrocientas ochenta horas distribuidas en los siguientes términos:

Por Día	Por Semana	Por Mes	Total 6 meses
4 hrs.	20 hrs.	80 hrs.	480 hrs.

La prestación del servicio social será continua a fin de lograr los objetivos del programa y deberá ajustarse a la distribución antes mencionada, dado que no podrán adelantarse horas, esto para evitar que se acorte el periodo obligatorio de seis meses.
Tampoco se permitirá que la prestación del servicio social sea discontinua.

Se entenderá que existe discontinuidad cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación del servicio por más de cinco días consecutivos, o cuando el prestador del servicio social se ausente más de diez días hábiles de forma intermitente, dentro de los seis meses de duración del programa.

III. El reclutamiento de los prestadores de servicio social se llevará a cabo mediante convocatoria que elaborará **"LA CCJ"**, en donde fijará el plazo para que los aspirantes presenten su solicitud y cumplan con los requisitos que ahí se establezcan. **"LA DIRECCIÓN GENERAL"** determinará el número de alumnos y carreras que serán autorizadas para cada periodo, la convocatoria se remitirá a **"LA UNIVERSIDAD"** acompañándola de los trípticos informativos para que se haga del conocimiento de la comunidad universitaria.

Treinta días antes de concluir los seis meses de cada periodo, y de así requerirse, podrá emitirse una nueva convocatoria en términos de lo dispuesto anteriormente.

IV. Los alumnos o egresados de las instituciones educativas tendrán derecho a presentar la solicitud cuando:
   a) Hayan cursado como mínimo el 70% de créditos de la carrera requerida;
   b) Tengan un promedio mínimo de ocho o su equivalente; y,
   c) En caso de egresados, tengan como máximo dos años de haber concluido sus estudios.

En la convocatoria respectiva se podrán establecer mayores requisitos, atendiendo a la naturaleza del programa correspondiente, sin menoscabo de que en todos los casos se exija a los solicitantes acreditar en forma obligatoria los previamente señalados.

V. Para verificar que los aspirantes a prestar servicio social que cumplan con los requisitos, deberán presentar en **"LA CCJ"** los siguientes documentos:
   a) Historial académico en el cual se especifique materias cursadas, calificación, porcentaje de créditos cursados y promedio general;
   b) Currículum Vitae;
   c) 2 fotografías tamaño infantil (Blanco y negro o color);
   d) Copia de la Credencial de Elector;
   e) Copia de la Credencial de Estudiante Vigente y
   f) Copia de comprobante de domicilio.

VI. La selección de los aspirantes se llevará a cabo por **"LA CCJ"**. Analizada la documentación correspondiente se citará a los aspirantes que cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria respectiva para una entrevista con el titular de **"LA CCJ"**, o servidor público designado por él, quien después de hacer la valoración respectiva resolverá y en su caso, dará aviso del inicio de actividades a **"LA UNIVERSIDAD"**.

VII. Los prestadores del servicio recibirán las indicaciones generales para realizar las actividades del servicio social por parte del titular de **"LA CCJ"**, quien los asignará con un servidor público con el objeto de que éste dirija y supervise sus tareas específicas.

VIII. El prestador de servicio social, deberá:

a) Demostrar cotidianamente los conocimientos suficientes que le permitan desarrollar las actividades propias del programa respectivo;
b) Cumplir con los horarios de trabajo que le fueron asignados;
c) Desarrollar adecuada y oportunamente las labores que le sean encomendadas;
d) Hacer buen uso del material y equipo que se le proporcione para cumplir con las funciones encomendadas, cuidarlo y reintegrarlo al concluir el plazo por el que fue convocado;
e) Abstenerse de sustraer y examinar información catalogada como reservada o confidencial y;
f) Observar buena conducta y ser diligentes durante las horas en que desarrolle las actividades del servicio social.

IX. **"LA CCJ"** integrará un expediente por cada prestador de servicio social para el seguimiento y evaluación de su desempeño, así como llevar un registro del número de horas realizadas mediante una lista de asistencia e informes quincenales.

X. A partir del octavo día hábil de cada mes, mientras dure la prestación del servicio y empezando por el segundo, con base en los registros del desempeño del alumno, se tramitará a su favor, por concepto de ayuda económica para gastos de transporte y alimentación, un pago, mismo que podrá ser completo o con deducciones, según corresponda y que le será entregado en forma personal mediante cheque expedido a su nombre, garantizándose cada uno de ellos con una póliza y un recibo simple.

XI. Cuando concluya el plazo de la prestación del servicio social, siempre y cuando el alumno haya cumplido con las obligaciones inherentes y propias de sus actividades, se le expedirá la constancia correspondiente dirigida a **"LA UNIVERSIDAD"**, con la anotación de que cumplió con los objetivos del programa de servicio social.

TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL. El vínculo establecido por **"LA SUPREMA CORTE"** a través de **"LA CCJ"** con el prestador de servicio social podrá concluir por las siguientes causas:

I. Cumplimiento del plazo respectivo; ó
II. Rescisión por causas imputables al prestador de servicio social, cuando:

a) Su conducta durante la prestación del servicio encomendado afecte la imagen de **"LA SUPREMA CORTE"**;
b) Incumpla con las instrucciones que le sean dadas para el desempeño de las actividades encomendadas;
c) Interrumpa sin causa justificada la prestación del servicio social por más de cinco días consecutivos, o bien, cuando sus ausencias sumen más de diez días hábiles dentro de los seis meses de duración del programa.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SUPREMA CORTE". Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LA SUPREMA CORTE"** a través de **"LA CCJ"** se compromete a:

I. Aprobar, promover, supervisar y evaluar la realización del programa de servicio social;

II. Conducir el desarrollo del respectivo programa de servicio social en forma tal que los estudiantes realicen actividades tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido en su carrera y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad;

III. Llevar los registros correspondientes a los programas de servicio social en los archivos de la Casa de la Cultura Jurídica de conformidad con el presente instrumento; y

IV. Otorgar la constancia de terminación de servicio social una vez concluidas las actividades respectivas.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD". Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LA UNIVERSIDAD"** se comprometa a:

I. Canalizar al programa de servicio social únicamente a estudiantes que cumplan con los requisitos de la convocatoria respectiva;

II. Acudir a las reuniones convocadas por **"LA CCJ"** para lograr el cumplimiento del programa de servicio social;

III. Intercambiar información que ambas instituciones generen con motivo de la prestación del servicio social y

IV. Coadyuvar en la realización de las actividades que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

SEXTA. LUGAR. El servicio social se realizará en las instalaciones de **"LA CCJ"** ubicada en Calle Héroes de Independencia número 280, entre las calles Melchor Ocampo y Nicolás Bravo, Código Postal 23000 de la Colonia Centro, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO. "LA DIRECCIÓN GENERAL" deberá reportar de manera semestral los actos que se hayan realizado para la ejecución del presente convenio a la Unidad de Relaciones Institucionales de la Secretaría de la Presidencia de **"LA SUPREMA CORTE"**, para darle el debido seguimiento a la implementación del convenio.

OCTAVA. VIGENCIA. A partir de su firma, este convenio surtirá todos sus efectos jurídicos por tiempo indefinido, sin menoscabo de que semestralmente se actualice la relación de los nuevos prestadores de conformidad con las convocatorias que para ese efecto se emitan.

NOVENA. TERMINACIÓN. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio, notificándolo por escrito a la otra con treinta días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que

las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser finalizadas con arreglo a las convocatorias de prestación de servicio social de que se trate.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Las partes convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta se resolverá por el Pleno de **"LA SUPREMA CORTE",** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, el veinticinco de enero de de dos mil trece, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

POR "LA SUPREMA CORTE"

MTRO. JUAN JOSÉ DÍAZ GÓMEZ.
ENCARGADO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. IGNACIO GALLARDO BALLACEY.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MUNDIAL.

TESTIGOS

LIC. MONTSERRAT IBARRA HIRALES.
PROFESIONAL OPERATIVO ADSCRITA A LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

ING. RICARDO CASTAÑÓN RUÍZ.
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD MUNDIAL.

Esta hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración en materia de prestación de servicio social que celebran la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Universidad Mundial, el veinticinco de enero de dos mil trece.